



CONSTITUCIÓN DE AMARE 2022

1. Nombre

El nombre de la organización es Agrupación de Mujeres Anglicanas Renovadas en el Espíritu. Por lo consiguiente la sigla es AMARE.

Se encuentra afiliada a la “Mothers’ Union”, una organización cristiana global dedicada a la familia. Sostenemos la meta y los objetivos de la Mothers’ Union (Unión de Madres) a nivel mundial (ver Apéndice A).

2. Misión

La misión de AMARE está basada en el gran mandamiento del amor.” (Mateo 22:37-39).

Jesús dijo: “Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma, y con toda tu mente. Este es el mayor y el primer mandamiento. Y el segundo es semejante a éste: Amarás a tu prójimo como a ti mismo.

El objetivo principal es:

Que cada mujer experimente el amor de Dios para que sea plena y feliz para compartirlo con su familia, vecinos y amigos, transformando su comunidad.

Las siglas del nombre nos recuerdan nuestra misión y objetivos mediante cinco verbos:

ANIMAR a las mujeres para conocer y experimentar el amor y perdón de Jesucristo y crecer en la fe por medio de la lectura bíblica, la oración y el servicio.

MOVILIZAR a las mujeres con el fin de servir a Dios y a las personas con amor, gozo y unidad: en el hogar, la iglesia y la comunidad.

AFIRMAR que cada mujer es única y especial ante Dios e incentivarlas a compartir sus dones.

RENOVAR a las mujeres en todas las áreas de su vida – espíritu, emociones y mente.

ESPERAR activamente que el Espíritu Santo produzca vida nueva en nosotras.

3. Autoridades

- 3.1. AMARE responde a la autoridad de la Diócesis Anglicana donde se sitúa, o de la iglesia Anglicana Nacional, si fuere pertinente, y de la Provincia de Sudamérica.

- 3.2.** Los Equipos Diocesanos de AMARE – (EDAs) – y los Equipos Zonales de AMARE – (EZAs)- responden a las Diócesis Anglicanas donde se sitúan o a la Iglesia Anglicana Nacional si fuere pertinente, y a las asambleas generales de AMARE.
- 3.3.** El Equipo Provincial Sudamericano de AMARE (EPSA) responde a las autoridades eclesiales competentes de sus diócesis y directamente a los obispos de la Provincia de Sudamérica, y a las asambleas generales de AMARE.

4. Competencias

- 4.1.** Los Equipos Zonales de AMARE – (EZAs), y los Equipos Diocesanos de AMARE –(EDAs) -podrán ejercer cualquiera de las siguientes competencias con el fin de promover los objetivos:
 - 4.1.1.** Promover o llevar adelante investigación pertinente.
 - 4.1.2.** Proporcionar asesoramiento adecuado.
 - 4.1.3.** Publicar o distribuir información adecuada.
 - 4.1.4.** Proporcionar apoyo práctico a las relaciones y la vida familiar en la zona en que opera la organización.
 - 4.1.5.** Proporcionar apoyo económico y de otro tipo para el trabajo de Mothers' Union (MU) en todo el mundo como ofrenda de amor por todo lo recibido.
 - 4.1.6.** Recaudar fondos.
 - 4.1.7.** Llevar adelante líneas de acción, dentro de lo establecido en la Constitución de AMARE, que promueva o ayude a promover los objetivos de la organización.
- 4.2.** El Equipo Provincial Sudamericano de AMARE –EPSA- podrá ejercer cualquiera de las siguientes competencias con el fin de promover los objetivos de la organización:
 - 4.2.1.** Ejercer competencias de la cláusula 4.1.1., 4.1.2, 4.1.3., 4.1.4., 4.1.5., 4.1.6.,4.1.7. como también los siguientes.
 - 4.2.2.** Mantener la comunicación con los EDAs y con los líderes de Mothers' Union (MU) de Zona B (Las Américas) y de la Sede Central de MU.
 - 4.2.3.** Acompañar y trabajar en la coordinación de los EDAs, si fuere necesario.

4.2.4. Proporcionar capacitaciones presenciales o virtuales sobre temáticas de interés o necesarias a cada diócesis.

4.2.5. Organizar y convocar asamblea de elección de nuevos miembros de la organización en el periodo concluido de su coordinación.

5. Cuentas, informe y declaración anual.

Los equipos de AMARE (EPSA, EDAs y EZAs) deberán cumplir con los requisitos de contabilidad, correspondiente al ingresos y gastos relacionado con:

5.1. El Mantenimiento de los registros contables de la organización.

5.2. La preparación de estados contables anuales de la organización.

5.3. La auditoría o examen independiente de los estados de cuenta de la organización.

5.4. La preparación de un Informe Anual y el envío del mismo junto con los estados de cuenta a cualquier autoridad competente. (EPSA)

5.5. La preparación de una Declaración Anual y su transmisión a cualquier autoridad competente si es necesario (EPSA).

5.6. El mantenimiento de registros adecuados de:

5.6.1. Las actas de reuniones del equipo;

5.6.2. Todos los informes de las zonas;

5.6.3. Todo el asesoramiento profesional recibido.

5.7. La disponibilidad de los registros contables y toda documentación relativos a la organización para cualquier autoridad competente que los requiera.

5.8. El suministro de una copia de la declaración de cuentas más reciente de la organización a petición de cualquier autoridad competente que lo requiera.

5.9. El envío de copias del Informe Anual y del estado de cuentas a la “Sede Central de la Mothers’ Union” (EDAs y EPSA)

6. Cuentas Bancarias.

6.1. Los Equipos de coordinación de AMARE - EDAs y el EPSA- deberán asegurarse de que los movimientos financieros de la organización se encuentren a nombre de la

organización, (si esto fuere legalmente posible) y no a nombre de una o varias personas de los Equipos mencionados.

6.2. Debe haber dos firmantes para expedir cheques y para otros movimientos bancarios, para asegurar el buen funcionamiento de la misma.

6.3. Si no hay cuenta bancaria, los Equipos de EDAs y EPSA deben decidir y registrar lo que va a hacer con el efectivo, asegurando que se mantenga la transparencia y la rendición de cuentas.

7. Membresía

7.1. La membresía estará abierta a todas las mujeres anglicanas mayores de 14 años que hayan sido bautizadas en el nombre de la Santísima Trinidad y que hayan declarado su apoyo a la meta y los objetivos de la organización. Se animará a candidatas de la membresía a dar el paso de la confirmación.

7.2. La preparación de nuevos miembros de AMARE estará a cargo del Equipo de Membresía.

7.3. Nuevos miembros del Equipo de Membresía serán aprobados según los requisitos en la Constitución y preparados por el Equipo de Membresía que contará con el aval del EDA y/ o de EPSA de AMARE.

7.4. El Equipo de Membresía y el Equipo Diocesano sólo podrá rechazar una solicitud de ingreso si al hacerlo, en forma razonable y adecuada, defiende los intereses de la organización.

7.5. Los Equipos Diocesanos de AMARE y EPSA fijarán el costo de los aportes de membresía si hubiere.

7.6. El EPSA firmara el acuerdo de la afiliación con MU y fijara la contribución al movimiento mundial de MU por ser afiliados.

7.7. El EPSA llevará un registro (virtual) de nombres de los miembros de AMARE en coordinación con los EDAs. Se surge que los equipos tengan sus propias listas de miembros locales.

7.8. Un miembro puede renunciar mediante notificación por escrito a la organización.

7.9. Los Equipos Diocesanos de AMARE podrán, mediante resolución, desafiliar a cualquier miembro, bajo argumento razonable, en el caso de que el continuar con su afiliación sería perjudicial para la organización. El EDA sólo podrá aprobar una resolución de este tipo después de notificar por escrito al miembro y habiendo tomado en cuenta la situación a

la luz de las declaraciones escritas que el miembro haya presentado en un plazo razonable luego de recibir el aviso.

8. El Equipo Provincial (EPSA) y los Equipos Diocesanos de AMARE (EDAs)

8.1. Los Equipos de AMARE tendrán control de sus bienes y fondos sin recurrir a la organización benéfica -Mothers' Union(MU) mundial.

8.2. El EPSA, EDAs, en su forma completa consta de al menos cinco personas que cumplirán las funciones de coordinación, tesorería, secretaría y otras funciones que sean necesarias. Todos los integrantes de los Equipos de AMARE serán nombrados cumpliendo el siguiente proceso:

8.2.1. Cumplir con el presente perfil:

8.2.1.1. Ser miembro de AMARE con antigüedad no menor de cuatro años;

8.2.1.2. Tener buen testimonio mostrando amor en forma práctica hacia su familia, su iglesia y su comunidad;

8.2.1.3. Ser miembro activo en las tareas que focalizan el cumplimiento de los objetivos y la misión de AMARE;

8.2.1.4. Tener don para la administración y/o coordinación;

8.2.1.5. Facilidad para comunicarse verbalmente y con distintos recursos tecnológicos;

8.2.1.6. Facilidad para relacionarse con las distintas culturas de la diócesis, la provincia y la comunión anglicana y otros organismos;

8.2.1.7. Gozar de buena salud y disponibilidad para cumplir su función en el equipo.

8.3. Los Equipos Zonales por consenso, con 2 representantes de cada zona, armarán una lista de nombres de mujeres, no más de diez, que cumplan el perfil propuesto. Las mismas deben pertenecer a distintas zonas, y en lo posible, representar a las distintas culturas. Esta lista será presentada ante los obispos y el Consejo Diocesano.

8.4. Los obispos y el Consejo Diocesano junto con el Equipo Diocesano de AMARE saliente organizador de la Asamblea General de AMARE y representantes competentes de AMARE, por consenso, designarán a los miembros del Equipo Diocesano de AMARE, de la lista de nombres presentada por los representantes de los Equipos Zonales.

- 8.5.** Los Obispos y los Consejos Diocesanos junto con el Equipo Provincial Sudamericano de AMARE saliente organizador de la Asamblea General de AMARE y representantes competentes de AMARE, por consenso, designarán a los miembros del Equipo Provincial Sudamericano de AMARE, de la lista de nombres presentada por los representantes de los Equipos Diocesanos de AMARE.
- 8.6.** Los miembros del Equipo de la Provincia y de la Diócesis serán designados por un período de tres años, y una vez cumplido el período de designación tendrán la posibilidad de ser re designados para un solo período consecutivo de tres años.
- 8.7.** Cada miembro de los Equipos de AMARE, en su designación o re designación, deberá firmar una declaración de voluntad de actuar a favor de la organización, antes de desarrollar cualquier línea de trabajo o cualquier cuestión en donde le compete al equipo. (En caso de asamblea virtual el EPSA se hará un compromiso verbal que será grabado).
- 8.8.** Los obispos juntamente con el Consejo Diocesano y representantes competentes de AMARE podrán remover a un miembro de cualquier Equipo de AMARE, en caso de que:
- 8.8.1.** Es incapaz, ya sea mental o físicamente, de llevar adelante las tareas a su cargo;
 - 8.8.2.** No cumple con las tareas del Equipo dentro de un período de seis meses y es solicitada su renuncia por una mayoría de los miembros del Equipo.
 - 8.8.3.** Renunciará mediante presentación de una nota escrito al Equipo Diocesano de AMARE, obispos y Consejo Diocesano
 - 8.8.4.** Actúe en contra de los principios de AMARE, es eliminado por consenso del EPSA y/o EDA, y de los obispos y Consejo/s Diocesano/s.
- 8.9.** Si falta un miembro de cualquier Equipo de AMARE por renuncia o por otra razón, los otros miembros del Equipo juntos con el Consejo Diocesano podrán nombrar un nuevo miembro para el resto del período.
- 8.10.** Cualquier defecto técnico en el nombramiento de los Equipos de AMARE del cual el Equipo no fuere consciente, no invalida las decisiones adoptadas en una reunión.
- 8.11.** Ningún miembro de los Equipos de AMARE podrá recibir ningún beneficio en dinero o en especies, por parte de la organización; o tener un interés financiero en el suministro de bienes o servicios a la organización; o adquirir o poseer intereses en propiedades de la organización (excepto con el fin de tenerlo bajo su cuidado o uso como miembro del Equipo).

9. Procedimientos de los Equipos de EPSA y EDA

- 9.1. Los Equipos de coordinación de AMARE deberán tener, por lo menos, 3 reuniones al año.
- 9.2. Los Equipos de coordinación podrán celebrar sus reuniones con un mínimo de 3 miembros.
- 9.3. El Equipo Diocesano deberá tener una reunión al año con representantes de los Equipos Zonales y/o con Equipos Zonales en Formación.
- 9.4. El Equipo Provincial debe tener una reunión con los EDAs una vez al año.
- 9.5. Una reunión de Equipos de coordinación de AMARE podrá celebrarse presencialmente o por medios electrónicos adecuados, según acuerdos por el Equipos, a través de los cuales todos los participantes puedan comunicarse entre ellos.
- 9.6. Las reuniones de Los Equipos pueden ser coordinadas por cualquiera de sus miembros.
- 9.7. Cada asunto podrá ser aprobado por una mayoría simple de los votos emitidos en una reunión del Equipo de coordinación.
- 9.8. Cualquier defecto procesal del cual el Equipo no fuere consciente en el momento, no invalida las decisiones adoptadas en una reunión del Equipo de coordinación de AMARE.

10. Facultades de los Equipos de Coordinación (EPSA y EDAs)

Los equipos tienen las siguientes facultades en la administración de la organización:

- 10.1. Fijar las distintas funciones de coordinación, tesorería, secretaría entre otras.
- 10.2. Delegar a un Equipo de Trabajo tareas para cubrir necesidades que surjan eventualmente.
- 10.3. Establecer reglas consistentes con esta Constitución para organizar sus actuaciones y los procedimientos de los Equipos Zonales y otros equipos de trabajos necesarios o existentes.
- 10.4. Establecer regulaciones consistentes con esta Constitución para organizar la administración de AMARE (incluido el funcionamiento de las cuentas bancarias y la designación de fondos).
- 10.5. Resolver, o establecer procedimientos para ayudar en la resolución de las disputas dentro de la organización.

10.6. Ejercer cualquier otra facultad de la organización que no esté contemplada en la presente Constitución siempre cuando favorezca los principios de AMARE.

11. Los Equipos Zonales de AMARE (EZAs)- si hubiere.

11.1. Cada Equipo Zonal en su forma completa consta de al menos cinco personas que cumplirán funciones de coordinación, tesorería, secretaría y otras funciones que sean necesarias. Todos los miembros del Equipo Zonal serán nombrados cumpliendo el siguiente proceso:

11.1.1. Cumplir con el presente perfil dentro de sus posibilidades:

11.1.2. Ser miembro de AMARE con antigüedad no menor de tres años;

11.1.3. Tener buen testimonio mostrando amor en forma práctica hacia su familia, su iglesia y su comunidad;

11.1.4. Ser miembro activo en las tareas que focalizan el cumplimiento de los objetivos de MU y AMARE;

11.1.5. Tener don para la administración y/o coordinación;

11.1.6. Facilidad para comunicarse verbalmente y con distintos recursos tecnológicos;

11.1.7. Gozar de buena salud y disponibilidad para cumplir su función.

11.2. Los miembros de AMARE de cada Zona por consenso armarán sus Equipos Zonales de AMARE. Las integrantes de cada Equipo Zonal deben cumplir el perfil propuesto en la Constitución. También deben pertenecer a distintas iglesias y, en lo posible, representar a las distintas culturas.

11.3. La lista de nombres de miembros de cada Equipo Zonal será presentada ante el Equipo Diocesano de AMARE para su conocimiento.

11.4. Los obispos, el presbítero zonal, los encargados de sus iglesias y el Equipo de coordinación (EDA) deberán avalar el Equipo Zonal presentado.

11.5. Los miembros de cada Equipo Zonal serán designados por un período de tres años después de lo cual tendrán la posibilidad de ser re designados para un nuevo período de tres años.

11.6. Cada miembro del Equipo Zonal, en su aprobación de nombramiento o reelección, deberá firmar una declaración de voluntad de actuar a favor de la organización, antes de

tomar cualquier decisión que compete el Equipo de AMARE, para evitar dificultades o consecuencias futuras.

11.7. Un Equipo Zonal juntamente con el Equipo Diocesano de AMARE podrán remover a un miembro de dicho Equipo Zonal, en caso de que:

11.7.1. Es incapaz, ya sea mental o físicamente, de llevar adelante las tareas a su cargo;

11.7.2. No cumple con las tareas del Equipo Zonal dentro de un período de seis meses y es solicitada su renuncia por una mayoría de los miembros de su Equipo Zonal;

11.7.3. Renuncia mediante presentación de nota por escrito al Equipo Zonal.

11.7.4. Será eliminado por consenso de su Equipo Zonal y el Equipo de Coordinación si actuare en contra de los principios de AMARE.

11.8. Cualquier defecto técnico en el nombramiento del Equipo Zonal, del cual el Equipo Zonal no fuere consciente, no invalida las decisiones adoptadas en una reunión.

11.9. Ningún miembro del Equipo Zonal podrá recibir ningún beneficio en dinero o en especies, por parte de la organización; o tener un interés financiero en el suministro de bienes o servicios a la organización; o adquirir o poseer intereses en propiedades de la organización (excepto con el fin de tenerlo bajo su cuidado o uso como miembro del Equipo Zonal).

12. Procedimientos del Equipo Zonal

12.1. El Equipo Zonal deberá tener por lo menos 3 reuniones al año.

12.2. El Equipo Zonal podrá celebrar sus reuniones con un mínimo de 3 miembros.

12.3. EL Equipo Zonal deberá participar, con 2 representantes, en la reunión anual organizada por Equipo Diocesano de AMARE.

12.4. Una reunión del Equipo Zonal podrá celebrarse ya sea en persona o por medios electrónicos adecuados, acordados por el Equipo Zonal a través de los cuales todos los participantes puedan comunicarse entre ellas.

12.5. Las reuniones del Equipo Zonal pueden ser coordinadas por cualquiera de sus miembros.

12.6. Cada asunto podrá ser aprobado por una mayoría simple de los votos emitidos en una reunión del Equipo Zonal.

12.7. Cualquier defecto procesal del cual el Equipo Zonal no fuere consciente en el momento, no invalida las decisiones adoptadas en una reunión del Equipo Zonal.

13. Facultades del Equipo Zonal

El Equipo Zonal de AMARE tiene las siguientes facultades:

13.1. Fijar las distintas funciones dentro del equipo (coordinador, tesoreros, secretarios y otros).

13.2. Planificar las actividades para la zona.

13.3. Delegar a un Equipo de Trabajo tareas para cubrir necesidades que surjan eventualmente.

13.4. Establecer reglas consistentes con esta Constitución para organizar sus actuaciones y otros equipos de trabajos que eventualmente hayan delegado.

13.5. Establecer regulaciones consistentes con esta Constitución para organizar la coordinación de AMARE en su zona (incluido el funcionamiento de las cuentas bancarias y la designación de fondos, si los hubiere).

13.6. Resolver, o establecer procedimientos para ayudar en la resolución de las disputas dentro de la organización.

13.7. Ejercer cualquier otra facultad de la organización que no esté contemplada en la presente Constitución y que favorezca los principios de AMARE.

14. Equipos Zonales en Formación

Los Equipos Zonales en Formación deben considerar la Misión de AMARE y los objetivos en clausula 2., cumplir con los requisitos de cláusulas 3.1.,3.2. (autoridades); 4.1. (competencias); 7.1. (edad de miembro); 7.3. (aprobación a la membresía); 7.4. (objeción a la solicitud de membresía); 10.3. (reglas de EDA); 11. (EZA) y clausula 12. (procedimiento de EZA) hasta que estén en condiciones de hacerlo.

15. Capellán

Se reconocen las ventajas de tener un capellán que acompañe a AMARE.

16. Asambleas Generales

16.1. Los miembros tienen derecho a asistir en persona a las Asambleas Generales de la organización. Para las Asambleas Generales se deberá convocar a todos los miembros

que se puedan contactar con una antelación mínima de 30 días, especificando los asuntos a tratar.

16.2. La Asamblea General podrá celebrar sus reuniones con 3% de los miembros presentes.

16.3. Cualquier miembro de los Equipos de coordinación o líderes competentes de AMARE presidirá la Asamblea General.

16.4. Salvo las excepciones determinadas en esta Constitución, todos los asuntos tratados en una Asamblea General se determinan por mayoría simple de votos de los miembros presentes. La votación será anónima, o por votación a mano alzada en función del tema.

16.5. A excepción del miembro que preside la asamblea, que tiene un segundo voto o voto desempate, todos los demás miembros presentes tienen derecho a un voto en cada tema.

16.6. Se deberá realizar una Asamblea General cada 3 años. La primera Asamblea General podrá celebrarse en cualquier momento dentro de los 18 meses después de la formación de la organización.

16.7. En una Asamblea General los miembros:

16.7.1. Reciben el informe de cuentas de la organización correspondiente al último período;

16.7.2. Reciben el informe de AMARE de cada Diócesis sobre las actividades de la organización desde la última Asamblea General;

16.7.3. Aceptan la renuncia a sus puestos de los miembros de los Equipos (EPSA y EDA) que deseen retirarse o que hayan terminado su período;

16.7.4. Designan un auditor externo para auditar a la organización cuando fuere necesario;

16.7.5. Pueden conferir a cualquier persona (con el consentimiento de la misma) el título honorífico de Patrocinador de la organización.

16.7.6. Debaten y determinan todos los asuntos sobre las políticas de la organización o tratan cualquier otro asunto que les sea presentado por el EPSA y el EDA.

16.8. Cualquier asamblea que no fuere una Asamblea General es una Asamblea General Extraordinaria.

16.9. Una Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada en cualquier momento por el Equipo de Administración, o por el obispo diocesano junto con el Consejo Diocesano.

17. Enmienda de la Constitución

17.1. La Constitución podrá ser enmendada sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas, por una resolución aprobada por no menos de dos tercios de los miembros presentes y votantes en una Asamblea General.

17.2. El aviso sobre la Asamblea General deberá incluir el informe sobre la resolución y los términos de la enmienda propuesta.

17.3. Ninguna enmienda puede ser hecha a la cláusula 7.8. (cláusula sobre la no aceptación de que los miembros del Equipo Diocesano o Provincial de AMARE tengan intereses personales), la cláusula 10.6. (cláusula sobre la no aceptación de que los miembros de los Equipos Zonales tengan intereses personales), sección 17. (las cláusulas de disolución), o sobre esta sección.

17.4. El EPSA deberá: (a) enviar sin demora a Mothers' Union Central y cualquier otra autoridad competente una copia de cualquier modificación introducida; y (b) conservar una copia de cualquier enmienda a esta Constitución.

18. Disolución de la Organización

18.1. Si el EPSA (en conversación con los EDAs) decidiera, previa consulta con el Consejo Mundial de Administradores de Mothers' Union, que es necesario o conveniente disolver la organización, deberá ser convocada una reunión con todos los miembros de ésta, con al menos 30 días de aviso previo (especificando las condiciones de la resolución que se propone).

18.2. Si la propuesta se confirma con una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, el EPSA podrá disponer de los activos que posea o estén a nombre de la organización.

18.3. Todos los activos restantes luego de cancelar todos los pagos y pasivos, serán entregados o transferidos a otra organización sin fines de lucro afiliada a Mothers' Union, o si esto no fuere posible, a cualquier otra institución o instituciones que tuvieren fines benéficos similares a los de esta organización y que los miembros determinen o, si esto no fuere viable, serán utilizados para otro propósito caritativo.

19. Revocación de la Constitución Anterior de AMARE

Por este medio la Constitución de AMARE de julio 2019 queda revocada

ACEPTADA EN LA ASAMBLEA GENERAL LLEVADA A CABO EN:

EL:

FIRMANTE:

Nombre

Firma

[Nombre y firma de un miembro de Equipo Provincial de AMARE (EPSA)]

TESTIGO

Nombre

Dirección

Ocupación

Firma

(Nombre, dirección, ocupación y firma del testigo)

Apéndice A:

Mothers' Union(MU) es un movimiento cristiano trabajando por medio de acción, con personas de cualquier fe o ninguna para ayudar a desarrollar a sus comunidades, hacer más fuerte las familias y abogar por el cambio.

Mothers' Union benéfica con asiento en el Reino Unido y legitimada por la monarquía británica (Royal Chárter [habilitación nº 240531]), en virtud de su aceptación como afiliada por la casa central.

Los objetivos de Mothers' Union son:

1. Defender la enseñanza de Cristo sobre la naturaleza del matrimonio y promover su comprensión más amplia;
2. Animar a los padres a educar a sus hijos en la fe y la vida de la Iglesia;
3. Participar en una comunidad mundial de cristianos unidos en oración, adoración y servicio;
4. Promover en la sociedad condiciones favorables para el desarrollo de una vida familiar estable y la protección de los niños;
5. Ayudar a aquellos que han encontrado la adversidad en su vida familiar.